RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 03

POR LA CUAL SE CONCEDEN AUXILIOS FUNERARIOS A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CAJICA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA,

En uso de sus facultades constitucionales Y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y el art. 91 de la Ley 136/94, Modificado por el Art 29 de la Ley 1551/12

CONSIDERANDO

1. Según la Ley 1276 de 2009 establece en el articulo 11 numeral 11 "auxilio Exequial mínimo de un salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial"

2. Que mediante el Acuerdo 04 de 2015 " por medio de cual se crea el Auxilio Exequial funerario a los adultos mayores en condición de extrema pobreza y vulnerabilidad habitantes del Municipio de Cajicá" en su articulo cuarto señala que se debe realizar la reglamentación del decreto.

3. Que teniendo en cuenta el articulo Tercero se definen requisitos que deben cumplir los adultos mayores "serán beneficiarios del Auxilio Exequial los adultos mayores de 60 años de edad o más, en situación de abandono, condición de extrema pobreza y vulnerabilidad que se encuentren entre los niveles de Sisben Nivel I con puntajes entre 0.01 – 32,98 y nivel II entre 32.99 – 35.26 según reporte del Departamento Nacional de Planeación y previa certificación emitida con la Comisaria de Familia respecto de la condición en la que se encontraba en adultos mayor al momento de su fallecimiento.

4. Según el decreto 043 de 14 de agosto de 2015 se estipula que se deben realizar un estudio de caso por parte del comité del Adulto Mayor quien evaluara el valor del auxilio Exequial funerario que se pagara teniendo en cuenta el parágrafo del artículo cuarto del decreto 04 de 2015, donde se establece que "el auxilio Exequial funerario se reglamentara para ser cancelado directamente a la funeraria en un valor de hasta cuatro (4) n S.M.L.M.V. Previa verificación socioeconómica del Adulto Mayor fallecido por parte de la Comisaria de Familia y Certificación del Sisben.

Para esto se tendrá en cuenta el informe psicosocial donde se brindara una calificación que cuenta al momento de la evaluación del caso y determinar el valor a cancelar; asi mimo es importante resaltar que el Señor JAIME HUMBERTO TENJICA AREVALO era beneficiario del programa de protección al adulto mayor en condición de vulnerabilidad y pobreza extrema teniendo en cuenta que no contaba con recursos económicos para su cuidado; al momento de la calificación se tendrá como base la siguiente puntuación.

Puntaje	Nivel de vulnerabilidad dado por informe psicosocial	Subsidio Exequial
- 32.98	Se determinara teniendo en cuenta el concepto psicosocial emitido en el informe de la visita domiciliaria.	4 salarios S.M.M.L.V
32.99 - 35.26		2 salarios S.M.M.L.V.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a favor de la señor **JAIME HUMBERTO TENJICA AREVALO** identificada con cedula de ciudadania N° 2.878.212 de Bogotá quien falleció el 19 de Enero de 2016 según certificado de Defunción N° 71355575 - 6, la suma de Un millón trecientos setenta y ocho mil pesos ($1.378.000); teniendo en cuenta la evaluación del caso realizada por el comité adulto mayor previa de la revisión del informe psicosocial y socioeconómico del adulto mayor fallecido.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago de dicho auxilio a FUNERALES SAN JOSE Y/O JOSE OLIVERIO MENDEZ NIT 11.516.498-1 quien presento los documentos que soportan, y teniendo en cuenta la factura N°0498 por un valor de Un millón trecientos setenta y ocho mil pesos ($1.378.000); donde se relacionan los gastos de los servicios funerarios prestados.

ARTÍCULO TERCERO: La erogación que se cause por concepto del cumplimiento de esta resolución, se imputara al rubro de Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor del Municipio de Cajicá- Rubro N° 22161405 Auxilio Funerario a los adultos mayores del Municipio /1106 Estampilla pro Adulto Mayor.

ARTICULO CUARTO: enviar copias de la presente resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cajicá, a los 2 9 MAR

ORLANDO DIAZ CANASTO
ALCALDE

Proyectó y elaboró: Liliana Rodríguez Bello. Técnico Administrativo S.D.S
Revisó: Antonio Maria Poveda Dorado - Director Juridico
Aprobó: Cesar FranK Rivera Gracia. Secretario Desarrollo Social.